

TRASLADO DE LOS RESTOS MORTALES DEL VIRREY
DON LUIS DE VELASCO, EL VIEJO, AÑO DE 1594

Por J. Ignacio Rubio Mañé

En la *Revista de Historia de América* que publica en México el Instituto Panamericano de Geografía e Historia, dí a conocer en su número 13, correspondiente a diciembre de 1941, mi trabajo titulado "Apuntes para la biografía de don Luis de Velasco, el Viejo", en las páginas 41-99.¹

Decía entonces que el II Virrey de Nueva España, don Luis de Velasco, había muerto a las dos de la mañana del lunes 31 de julio de 1564, en esta ciudad de México, "en una de las habitaciones de la casa de Ortuño de Ibarra", después de quince años de virreinato; y que fue enterrado solemnemente en la Iglesia de Santo Domingo, con funerales pomposos, los que correspondían al primer Virrey de Nueva España que moría en el mando.²

Investigaciones posteriores me han permitido conocer más noticias que amplían y enmiendan las que proporcioné entonces, que son en los asuntos que siguen: 1) mayores informes biográficos de Ortuño de Ibarra, en cuya casa murió dicho Virrey; 2) ubicación de la Iglesia de Santo Domingo en 1564, donde se le enterró; 3) traslado de sus restos mortales a otro templo, en 1594.

I

De los Virreyes de Nueva España fue don Luis de Velasco el que más relaciones contrajo con el conjunto social que se desarrollaba en la mera sede de su mando. Casado con doña Ana de Castilla, quien vino a la ciudad de México y encontró en ella a un pariente cercano suyo, su primo segundo, don Luis de Castilla, uno de sus principales vecinos y casado con doña Juana de Sosa, hermana del Tesorero don Juan Alonso de Sosa.³

Su hermano, don Francisco de Velasco, quien casó en la ciudad de Mé-

¹ Más tarde, en 1946, en la serie de Vidas Mexicanas, tomo 28, que publicaba Ediciones Xochitl, se dio a conocer otro trabajo mío: *Don Luis de Velasco, el Virrey Popular*.

² J. Ignacio RUBIO MAÑÉ, "Apuntes para la biografía de don Luis de Velasco, el Viejo", en *Revista de Historia de América*, Núm. 13 (México, diciembre de 1941), pp. 75-6.

³ Véase nota 23 del Cap. XII, "Estado Social de los Virreyes de Nueva España antes de su nombramiento", en mi obra *Introducción al Estudio de los Virreyes de Nueva España (1535-1746)*, Vol. I (México, 1955), pp. 228-9.

xico, con doña Beatriz de Andrade, viuda de Juan Jaramillo, quien a su vez había casado antes con la célebre doña Marina, la Malinche.⁴

Su hermana, doña Antonia de Velasco, dama que fue de la Emperatriz Isabel (la esposa de Carlos V), casó en España con don Rodrigo de Vivero. Un hijo de éstos, don Rodrigo de Vivero y Velasco, nacido en Olmedo, España, vino a México para estar al amparo de su tío, el Virrey, y en esta ciudad casó, el año de 1563, con doña Melchora de Aberruza, viuda del Conquistador Alonso Valiente.⁵

Su hijo, don Luis de Velasco, quien más tarde fue dos veces Virrey de Nueva España y en el intermedio de los dos períodos Virrey del Perú, casó en México con doña María de Ircio y Mendoza, hija del Conquistador Martín de Ircio y sobrina del anterior Virrey, don Antonio de Mendoza, hija de su hermana María.⁶

Finalmente, su hija Ana, casó con el célebre Conquistador de Nueva Galicia y de los fundadores de la ciudad de Zacatecas, Diego de Ibarra.⁷

Tanto Diego de Ibarra como Ortuño de Ibarra eran naturales de Eibar, en Guipúzcoa, España. Diego era hijo del Lic. don Francisco de Ibarra, Comendador del Rey en el Perú, y de doña María Pérez de Marquillin.⁸ Ortuño lo fue de Ortún Sánchez de Ibarra y de Marina de Mendilibar. No sabemos el grado de consanguinidad entre ambas familias.

Vino a Nueva España en 1538 Ortuño de Ibarra. Fue Secretario del Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición. Se le concedió un solar para

⁴ Véase nota 27 de "Apuntes..." ya citados.

⁵ Véase nota 26 de "Apuntes..." ya citados.

⁶ Véase *Introducción al Estudio de los Virreyes...*, pp. 219-220 y 227-8. Asimismo "Apuntes..." ya citados, pp. 53-4.

⁷ Véase nota 33 de "Apuntes..."

Una hija de Diego de Ibarra y de Ana de Velasco, doña María Ana de Ibarra y Velasco, nacida en la ciudad de México, casó con su primo hermano, don Francisco de Velasco e Ircio, también natural de México, hijo del ya citado don Luis de Velasco. Y una hija de éstos, doña María de Velasco e Ibarra, casó a su vez, con su primo hermano, el primer Conde de Santiago de Calimaya, don Fernando Altamirano y Velasco, hijo de don Juan Altamirano y Castilla y de doña María de Velasco e Ircio, hija también del ya citado don Luis de Velasco.

A su vez, don Juan Altamirano y Castilla, el casado con doña María de Velasco e Ircio, fue hijo de don Hernán Gutiérrez Altamirano (sobrino de Hernán Cortés) y de doña Francisca Osorio de Castilla, hija de don Luis de Castilla, el que citamos como primo segundo de doña Ana de Castilla, la esposa del Virrey don Luis de Velasco, el Viejo.

Tanto don Juan Altamirano y Castilla como su hijo don Fernando Altamirano y Velasco, el primer Conde de Santiago de Calimaya, y su nieto, don Juan Altamirano y Velasco, fueron Caballeros de la Orden de Santiago, ingresando en ella el año de 1609 y el de 1625, el hijo y el nieto respectivamente.

Caso curioso y extraordinario de multiplicación de parentescos.

Guillermo LOHMANN VILLENA, *Los Americanos en las Ordenes Nobiliarias (1529-1900)*, I (Madrid, 1947), pp. 25-6.

⁸ Un hermano de Diego de Ibarra, Pedro Sánchez de Ibarra, fue el padre de Francisco de Ibarra, célebre Conquistador de Nueva Vizcaya y fundador de la ciudad de Durango.

Véase nota 33 de "Apuntes..." citados.

ser vecino de la ciudad de México, el 13 de septiembre de 1543. El Virrey Velasco lo designó Contador de la Real Hacienda, en 1556, y ese mismo año, el 17 de julio, fue admitido en el Ayuntamiento de esta capital como uno de sus regidores.⁹

El Tesorero de la Real Hacienda, don Juan Alonso de Sosa, escribía al Príncipe don Felipe, el 20 de febrero de 1548, anunciado que Ortuño de Ibarra iría a la Corte española para llevar las cuentas que había hecho en ocasión de la visita que le hicieron el Licenciado Tello de Sandoval y Gonzalo de Aranda.¹⁰

No consta que haya ido a España sino en marzo de 1560 y fue entonces como Capitán de la Flota. Retornó a Nueva España en el año siguiente, con su nombramiento de Factor y Veedor de la Real Hacienda, reincorporándose en el Ayuntamiento.

La Real Audiencia lo condenó a destierro de la ciudad de México, en 1563; sin embargo, parece que le fue condonada la pena porque continuó asistiendo a las sesiones del Cabildo hasta poco antes de su muerte, que acaeció en esta ciudad el 6 de junio de 1568.¹¹

Consta que fue casado con doña María de Peralta, viuda del Conquistador Bernardino Vázquez de Tapia, conforme a las noticias que siguen:

“En la sesión que el Cabildo celebró en esta ciudad el 22 de diciembre de 1570, se presentó una petición que decía así:

“Ilustre Señor: Francisco Ruiz de Herrera, en nombre del Monasterio de las Monjas de Santa Clara, fundado agora nuevamente en esta ciudad, digo que es cosa notoria la disposición que el Factor Ortuño de Ibarra dejó ordenada al tiempo de su fin e muerte, cometiéndola a las personas de calidad que para ello nombró, las quales moviéndose con gran celo e cristiandad, usando de la facultad que les dio, ordenaron e dispusieron de dar sus casas principales de la morada del dicho Factor para que en ellas se fundase el dicho Monasterio, según más largamente se contiene en estas escrituras públicas que acerca de ello otorgaron, de que hago demostración con el traslado del testamento del dicho difunto, el qual mandó que en el entretanto que doña María de Peralta, su mujer, no se tornaba a casar viviese en las dichas casas, las quales son muy grandes e de muy copia e cantidad de aposentos; y a la dicha doña María se le han ofrecido otras casas para su morada, más convenientes, e que deje las susodichas en que se pueda fundar el dicho Monasterio, e debiendo hacer por el bien común e general que de ella sucedería e vendría a esta república, no lo quiere hacer, es justo que lo haga e que a ello sea compelida, e convendría que en nombre de este Ilustre Cabildo se pidiese ante los Señores Presidente e Oidores de la Real Audiencia, donde mis partes asimismo pretenden pedirlo.”

⁹ “Apuntes...”, pp. 72-3, nota 54.

¹⁰ FRANCISCO DEL PASO Y TRONCOSO, *Epistolario de Nueva España, 1505-1818 V* (México 1939), pp. 83-6.

¹¹ “Apuntes...”, pp. 72-3, nota 54.

En la misma sesión acordó el Cabildo que su Procurador Mayor siguiera a su nombre esta causa ante la Real Audiencia “hasta que realmente se determine e queden las dichas casas para Monasterio, conforme a lo establecido por dicho Ortuño de Ibarra, difunto. . .”

Era entonces el Procurador Mayor don Gerónimo López, uno de los principales vecinos de esta capital; pero en el año siguiente, en las elecciones del día inicial de 1571, fue designado don Francisco de Mérida y Molina para esas funciones y adujo estar muy ocupado para aceptar, que apelaría ante el Rey y la Real Audiencia para que no se le agraviara con la pena de mil ducados por no cumplir con tal nombramiento. Sin embargo, los capitulares insistieron que aceptase lo que por mayoría se le imponía. Así andaba aún debatiéndose el problema, cuando en la sesión del 8 de enero de dicho año se le notificó el auto acordado el 22 anterior, para que requiriese a doña María de Peralta la desocupación de las casas que su difunto marido, Ortuño de Ibarra, dejó para fundar el Convento de Santa Clara. El Procurador Mayor electo “dijo y respondió que él tiene apelado de haberle mandado que sea Procurador Mayor e que asimismo apela de esta notificación para ante Su Magestad e su Real Audiencia de México, y pide testimonio”.

Siguió la discusión en el Cabildo, manifestándose que “habiendo visto lo respondido de suso por el Señor Francisco de Mérida y Molina, mandaron que para el primer día de cabildo se llamen [a] todos los caballeros regidores de este Ayuntamiento con los letrados de la Ciudad para que se platique sobre ello e provean lo que convenga”.

Continuó la contención menuda sobre las circunstancias que alegaba el Sr. Mérida y Molina, sin resolverse nada sobre el cumplimiento del testamento de Ortuño de Ibarra.¹²

Respecto a la fundación del Convento de Santa Clara, que desaba Ortuño de Ibarra se hiciese en sus casas, no parece haberse hecho en ellas.

Orozco y Berra nos proporciona noticias sobre esa fundación monástica, recopiladas de otras fuentes que no menciona. Que en 1568 el Ayuntamiento cedió a esas religiosas una ermita que pertenecía al gremio de sastres y artesanos, que ubicaba donde hoy se encuentra el hermoso templo de la Santísima Trinidad. Que en ella “estaban las monjas muy incómodas por lo estrecho de la vivienda, y así el día 22 de diciembre del mismo año la dejaron y se trasladaron a unas casas que compraron en la esquina de la Calle de Tacuba que da vuelta a la de Vergara, en el sitio

¹² *Actas de Cabildo*, VII, pp. 490-1 y 493-7.

donde hoy están,¹³ que los indios llamaban *Pepetlan*, que significa *Fábrica de esteras* . . .”¹⁴

Consecuentemente, no se cumplió el testamento de Ortuño de Ibarra y se ignora el destino y la ubicación de las casas que se obstinaba en no entregar su viuda, doña María de Peralta.

La dicha doña María nació en esta ciudad de México, hija de don Martín Goñi de Peralta, natural de Navarra, y doña Beatriz de Zayas, natural de Ecija. Sus padres se casaron en Granada y vinieron a México en el séquito del Virrey don Antonio de Mendoza. Don Martín había servido en Granada al Marqués de Mondéjar, padre del Virrey Mendoza, como mayordomo.

Casó doña María en México con el célebre Conquistador Bernardino Vázquez de Tapia, natural de Talavera de la Reina. Refería su hijo Bernardino, quien había casado con doña Luisa de Castilla, hija del Caballero de la Orden de Santiago, don Luis de Castilla y de doña Juana de Sosa, que su padre “pasó el año de mil e quinientos e doce con Pedrarias de Avila, que iba por Gobernador de Tierra Firme, llamada Castilla del Oro, y se halló en la conquista, y descubrimiento, y pacificación y población de la dicha tierra, y el año de mil y quinientos y diez y ocho vinieron Juan de Grijalva y el dicho Bernardino Vázquez de Tapia, mi padre, en una armada a descubrir la Nueva España; y después vino con Hernando Cortés, con el qual se halló a la conquista, pacificación y población de esta Nueva España, donde tuvo oficios de mucha calidad, como fue muchas y diversas veces capitán de gente de a caballo y de a pie, y el primer Factor de la Real Hacienda que hubo en esta tierra, y uno de los primeros o el primer Regidor que hubo en esta ciudad, fue dos o tres veces por procurador de este Reyno al de Castilla a tratar negocios muy calificados con el Emperador Nuestro Señor, de gloriosa memoria, que Dios haya . . .”

Añade Bernardino Vázquez de Tapia, el Mozo, que “sus abuelos de parte de su padre fueron Pedro Sánchez Vázquez, hermano del Doctor Martín Vázquez de Oropeza, y Marina Alfonso de Balboa, hermana de don Francisco Alariz, Inquisidor General del Reyno de Toledo, y Abad de Toro. El dicho mi abuelo es de Oropesa, en los Reynos de Castilla, tiene deudos en Galicia y también en Talavera, de mucha calidad y oficios preeminentes”.¹⁵

¹³ Actualmente sirve de local a la Biblioteca del Congreso, en Tacuba 29.

¹⁴ Manuel OROZCO Y BERRA, *Diccionario Universal de Historia y de Geografía*, II (México, 1853), pp. 328-9; “Ciudad de México”, en el mismo *Diccionario* . . . , V (México, 1854), pp. 708-9.

¹⁵ AGN., Inquisición, Vol. 195, Exp. 8, “Información de la limpieza del linage de Bernardino Vázquez de Tapia, natural y vecino de México, Familiar de este Santo Oficio, 1592”.

Además de don Bernardino Vázquez de Tapia, el Mozo, sus padres tuvieron como hijo legítimo a Pedro de Peralta, o Pedro Goñi de Peralta, quienes pedían el 15 de mayo de 1589 se les recibiera información de los servicios de su progenitor.¹⁶

Los testigos manifiestan que en ese año de 1592 vivía aún la madre, doña María de Peralta. En la portada del expediente hay una nota en que se advierte que en él mismo está la información "de la limpieza del linage de doña María de Peralta, madre del dicho Bernardino Vázquez de Tapia, consta por la que en este Santo Oficio se hizo de doña Margarita de Peralta, su hermana, muger de Manuel de Villegas, difunto, quando fue nombrado por Familiar, la qual es madre de don Pedro de Villegas, Alguacil Mayor de este Santo Oficio, primo hermano del dicho Bernardino Vázquez de Tapia, la qual información está en esta Cámara del Secreto, y en ésta consta de la filiación de las dichas dos hermanas, de padre y madre".

Efectivamente, en *Inquisición*, Vol. 61, Exp. 8, está la "Información de la Genealogía y origen de Manuel de Villegas y doña Margarita de Peralta, su muger, vecinos de México, 1572".

Consta por esta información que doña Margarita era hermana mayor de doña María de Peralta; que nació en Granada, o en el puerto de Almayate, en las costas de Granada, donde su padre era el Alcalde; y que vino niña en compañía de sus padres a México. Que casó en México con don Manuel de Villegas, natural de esta ciudad, hijo de Francisco de Villegas y de María de Quijada. Que don Francisco de Villegas era originario de Portugal.

Se menciona a Fray Gastón de Peralta, franciscano, como hijo del matrimonio Villegas-Peralta, cuyo nombre se le dio en memoria del Virrey, Marqués de Falces, don Gastón de Peralta, pariente cercano de don Martín Goñi de Peralta.

Don Manuel de Villegas y doña Margarita de Peralta fueron los abuelos paternos de don Diego de Villegas y Sandoval, Caballero de la Orden de Santiago, padre de doña Isabel de Villegas y Castilla, la esposa del III Conde de Santiago de Calimaya, don Fernando de Altamirano y Velasco.

¹⁶ Baltasar DORANTES DE CARRANZA, *Sumaria Relación de las Cosas de Nueva España* (México, 1902), pp. 167-8.

Edmundo O'GORMAN, "Catálogo de Pobladores de Nueva España", en *Boletín del Archivo General de la Nación*, I serie, Vol. XIII, No. 1, pp. 187-8.

Dorantes de Carranza nos dice de Bernardino Vázquez de Tapia, el Viejo:

"Tuvo muy calificados servicios, porque antes de la conquista de esta tierra, el año de 1512, pasó al Darién con Pedrarias Dávila y conquistó aquella provincia de Castilla de Oro con excesivos trabajos y jarturas, y el año de 1518 pasó con Grijalva y fue por Alférez General de la armada y campo, y se halló en el descubrimiento de Acutzamill [Cozumel], y puso la bandera real en una torre que allí estaba, y tomó la posesión por Su Majestad; y de allí fue costeano la costa de Yucatán, donde en una gran batalla se adelantó con su bandera en la mano y se vio en peligro de muerte, y fue la principal causa de vencer la batalla, y se halló en el descubrimiento de la Nueva España, todo a su costa. Y cuando pasó con Cortés vendió mucha parte de su hacienda para el efecto, y en la batalla de Potonchan y en las demás de toda la tierra señaló su persona y recibió muchas heridas; y se halló en la prisión de Moctezuma; y quando Cortés fue a la costa a lo de Pánfilo de Narváez, el dicho Bernardino Vázquez quedó con don Pedro de Alvarado, y después fue uno de los que guardaron la persona del Rey Moctezuma, y alcanzándose los indios y teniendo cercado a don Pedro, y puesto fuego a las casas donde vivían, Bernardino Vázquez abrió las puertas y adelantándose de los demás salió por medio del fuego y pelearon con los indios valerosamente y consiguieron victoria.

"Y en otra ocasión peleó en un combate que dio a una fortaleza, donde se recogieron y defendían 400 señores, y él y otros entraron en la torre y mataron los dichos principales.

"Fue muchas veces capitán de gente de a caballo y de a pie, y fue por capitán a Tecomaslahuaca [Tecomaxtlahuaca, en el hoy Estado de Oaxaca], que estaba alzada, y la conquistó y pacificó. Venció y prendió a Izpantze, valeroso señor y cacique, y Su Majestad el Emperador Carlos 5 le dio en memoria de estos servicios privilegios de armas, que es un escudo partido en tres partes: en la primera de arriba de la mano derecha del qual está puesta una aguilera negra en campo dorado, que tiene una flor en el pico con dos cruces de plata, y en la mano izquierda de él un castillo dorado puesto sobre una puente en campo verde, y en el homenaje de las torres están tres banderas azules; en el tercio de abajo la figura de Izpantze, señor y principal,

Después de muchos años de ser Regidor del Ayuntamiento, en 1558 dejó de concurrir a sus sesiones. En el cabildo celebrado el lunes 29 de agosto de dicho año aparece su nombre por última vez. Probablemente, poco después haya muerto. Fue entonces, que habiendo quedado viuda su esposa, doña María de Peralta, casó en segundas nupcias con Ortuño de Ibarra.¹⁷

Fue encomendero de varios pueblos, entre ellos los de Churubusco (que se llamaba por los españoles Ocholobusco), Camotlán (en Oaxaca) y Tlapa.¹⁸

II

Ya vimos que el Virrey don Luis de Velasco, el Viejo, fue enterrado en la Iglesia de Santo Domingo. La ubicación de este templo, no era entonces la actual.

Llegaron los frailes dominicos a Nueva España en 1526 y hospedáronse en el Convento de San Francisco, cuyos religiosos habían arribado dos años antes. Sólo tres meses permanecieron en ese monasterio los recién llegados. En octubre de ese año de 1526 se trasladaron al sitio que se les señaló para construir su convento, que años después sirvió de local al Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición y recientemente fue el de la Escuela de Medicina.

Construyeron ahí los dominicos su primer convento, en que se mantuvieron muy pocos años. La humedad del terreno lesionaba la salud de los monjes, causándoles muchas enfermedades, de que morían no pocos y obli-

armado como le prendió, y por el un lado de él, un brazo armado que le tiene preso con una cadena, en campo colorado; e por la orla del escudo cinco cabeças y cinco tigueres [tigres] en campo de plata; y por devisa [divisa] un yelmo abierto y en él un brazo armado con una espada desnuda con su tiemble que sale del dicho yelmo."

De Bernardino Vázquez de Tapia, el Mozo, que fue el mayor de los dos hijos, tenemos las noticias que siguen: "heredó el pueblo de su padre; proveyó el V. [Virrey] don Luis de Velasco por Alcalde Mayor de Mechuacán, que jamás le quiso proveer el V. [Virrey] don Martín Henríquez, porque tenía con los pueblos y rentas de casas y censos 10,000 pesos de renta. Proveyó también a su hermano Pedro de Peralta en Alcaldía Mayor, asimismo rico; de esta casa proveyó al Capitán Carrillo [Pedro Carrillo Dávila] por casado con hermana de Bernardino Vázquez, bastarda [se llamaba Sancha y era hija de Bernardino Vázquez de Tapia, el Viejo], el qual murió poco ha en el cargo".

"Memorial de los Conquistadores de esta Nueva España, que se hallaron en la toma de México, y fueron después a ganar y conquistar con el Marqués del Valle las Provincias de Tututepeque y Provincia de Guatemala, Honduras e Igueras, que fue toda la Nueva España", publicado como anexo y al final de la obra de DORANTES DE CARRANZA, *Sumaria Relación*..., p. 439. Don Luis González Obregón dice en el "Prólogo" de esa publicación que el "Memorial" fue escrito en 1604, año en que escribió Dorantes de Carranza su citada *Sumaria Relación*.

¹⁷ *Actas de Cabildo*, VI, pp. 334-5.

¹⁸ PASO Y TRONCOSO, *Epistolario*... IV (México, 1939), p. 19; VI (México, 1939), p. 173; y XIII (México, 1940), pp. 9, 39, 40 y 42.

gaba a otros a regresar a España. En 1530 lograron que el Gobernador de Nueva España, Alonso de Estrada, les concediera el terreno de la esquina de en frente y pudieron así levantar otra construcción, su nuevo monasterio, a costa de la Real Hacienda. Tardaron algunos lustros en fabricarlo porque la nueva iglesia no se dedicó sino en 1575. Un religioso dominico que había sido trasladado de una diócesis de Paraguay a Michoacán, Fray Alonso Guerra, que no hacía mucho había llegado, fue quien consagró el nuevo templo de Santo Domingo el 8 de diciembre de 1590.

Un siglo y cuarto más tarde, en 1716, fue necesario abandonar ese segundo convento e iglesia, y pensar en construir el tercero, a causa de que el templo y el monasterio, “por lo cenegoso del sitio estaban tan maltratados y hundidos, [que] el día 6 de julio de 1716 se anegó de suerte la iglesia y oficinas bajas del convento, que le fue preciso al Provincial, que lo era a la sazón Fray Francisco Aguirre, juntar sus padres a consejo y fabricar nueva iglesia y convento, que con efecto se resolvió, y desde luego se comenzó con bastante ardentía, de suerte que en 3 de agosto de 1736 se dedicó la nueva iglesia enteramente acabada...”¹⁹

La *Gazeta* hace una extensa descripción de los solemnes actos religiosos con que se inauguraron ambos edificios el viernes 3 de agosto de 1736, asistiendo la comunidad de frailes dominicos que estaba “compuesta de más de trescientos religiosos observantes, recoletos y descalzos...” Además de la numerosa concurrencia, estaban presentes los franciscanos, los jesuitas y los carmelitas descalzos.

Que el día siguiente, sábado 4, estaba el templo “vistosa y galanamente empavesado y guarnecido de escudos de armas de su único patrón, el Rey Nuestro Señor y de la Religión Dominicana, que estaban pintados en sitios oportunos de las muchas banderolas, flámulas y gallardetes, que pendían de su torre, remates, albornates y almenas, percibiéndose asimismo sus adentros e interiores costosa y sumamente iluminados con la multitud de antorchas que ardiendo le ilustraban, y que con exquisita y nueva moda pendían de delgados e imperceptibles alambres en los semicírculos del suntuoso altar mayor...”

Hizo constar la citada *Gazeta* “que sin el adorno ha costado más de doscientos mil pesos” la construcción del templo, que era tan espacioso que tenía “ochenta y dos varas de longitud, diez y seis de latitud, y catorce capillas”. Que tan “pulida fábrica se ha debido a la solicitud, cuidado y desvelo de los RRmos. PP. MM. Provinciales Fray Francisco de Aguirre, Fray Antonio López, Fray Francisco Xavier de Soussa y Avilés, Fray Francisco

¹⁹ OROZCO Y BERRA, “Ciudad de México”, en *Diccionario...*, V, “Santo Domingo”, pp. 681.

de Chavarría, Fray Joseph de Larrimbe y Avilés y Fray Antonio Pinto de Aguilar, que hoy con todo acierto gobierna esta Provincia [la de Santiago, de la Orden de Santo Domingo, erigida en México el año de 1532], y puso todo su esmero hasta dexar concluida esta obra heroica, a que con increíble aplicación ha asistido con toda vigilancia el R. P. M. Dr. Fray Nicolás Guerrero, Prior que fue del mismo Real Convento”²⁰

Dos meses después se publicó en la referida *Gazeta*:

“El 26 [de octubre de 1736] se trasladaron al nuevo Real Templo de Predicadores [Santo Domingo] los huesos de los seculares que en el Antiguo estaban sepultados, y también a la Capilla del Santo Christo inmediato al lado de la Epístola del Presbiterio, el cuerpo entero e incorrupto del Siervo de Dios don Fernando de Córdoba y Bocanegra, patricio de esta ciudad, hijo de los Señores Marqueses de Villamayor, clérigo subdíacono, discípulo del V. Siervo de Dios Gregorio López, que habiendo ido a ordenarse a la Puebla murió allí a los veinte y quatro años de su edad, el de 1589, y fue sepultado en el Convento de Santo Domingo y después trasladado a éste, que fue Mayorazgo de sus padres, en donde hasta ahora se mantiene en su integridad.”²¹

Dos hechos resaltan de esta última noticia: 1) que en 1736, con motivo de la inauguración del nuevo monasterio y templo de Santo Domingo, se trasladaron restos mortales que estaban en el antiguo al recientemente concluido; 2) que en el caso de don Fernando de Córdoba y Bocanegra, se menciona que estaba enterrado en el que fue Mayorazgo de sus padres, los Marqueses de Villamayor.

José María Marroqui refiere extensamente dónde se hallaba ese Mayorazgo y qué se hizo en ese lugar:

“El año de 1676 fue trasladada la Aduana²² a las casas del Marqués de Villamayor,²³ en la plazuela de Santo Domingo, pagándole por arrendamien-

²⁰ *Gazeta de México*, Núm. 105, agosto de 1736.

²¹ *Gazeta de México*, Núm. 107, octubre de 1736.

²² La antigua Aduana se hallaba en la primera Calle de la Aduana Vieja, que es hoy la 5ª Calle de 5 de Febrero, entre las Calles de Mesones y Regina.

José María MARROQUI, *La Ciudad de México*, I (México, 1900), p. 186.

²³ Los Marqueses de Villamayor en México provinieron del matrimonio de don Nuño de Cháves, Pacheco de Córdoba y Bocanegra, natural de México, con doña Mariana Vázquez de Coronado, hija del célebre Conquistador de Nueva Galicia, Francisco Vázquez de Coronado.

El primer Marqués de Villamayor que figura en México fue don Francisco Pacheco de Córdoba y Bocanegra. Adelantado de Nueva Galicia, quien nació en esta ciudad de México y casó con doña Juana Colón de Toledo y de la Cueva, natural de Texcoco, hija del Mariscal de Castilla don Carlos de Luna y Arellano, natural de México, y de doña María Colón de la Cueva, natural de Madrid (hija de don Luis Colón de Toledo, nieto de Cristóbal Colón).

Hermano del dicho primer Marqués e hijo de don Nuño de Cháves, Pacheco de Córdoba y Bocanegra, debió ser el referido don Fernando de Córdoba y Bocanegra, que hemos visto murió en Puebla el año de 1589, a la edad de veinticuatro años, y fue enterrado en el templo de Santo Domingo.

to cuatrocientos pesos anuales. No vivía en México el Marqués, sino en España, y los parientes de él que aquí estaban vecindados, tampoco habitaban las casas, porque en virtud de su construcción antigua se hallaban muy deterioradas, sobre todo después de la grande inundación acaecida en 1629, que cargó mucho en ese lado de la ciudad, y bastante hundidas a causa de que desde entonces frecuentemente se ha ocurrido a levantar las calles como medida precautoria contra las inundaciones. A consecuencia de esto el primer piso de las casas del Marqués, cuartos y portales, estaban poco menos que inútiles, por lo bajo de sus techos y por la humedad de sus suelos, que brotaban agua.

“A pesar de tales inconvenientes la Aduana se encontraba allí bien, por la comodidad que ofrecía para el despacho, en razón de la extraordinaria amplitud de las casas mismas y de estar frente a una plaza, espacio suficiente dentro y fuera de ellas para que, sin gran molestia de los vecinos y transeúntes, permanecieran las recuas aglomeradas mientras se las despachaba, principalmente en los tiempos en que llegaban las flotas de España y las naos de la China, ventajas que no se encontraban reunidas en otras casas, aun muy amplias, situadas en calles estrechas para ese tráfico, o lejanas del centro del comercio.

“Don Pedro Sarmiento, del Consejo Real de Castilla y de Guerra, y Superintendente de Lanzas, era el apoderado del Marqués en España, y a su vez dio poder en México al Oidor, Dr. don Juan de Aréchaga, para que administrase los bienes de su poderdante que se encontraban aquí. El Sr. Aréchaga, en ejercicio de su poder, quiso aumentar hasta seiscientos pesos anuales la renta de las casas, y quiso también que las desocupara la Aduana para

No debe confundirse a este sacerdote con su tío y homónimo, don Fernando de Córdova, que se hizo franciscano y murió tres días después de tomar el hábito, en 1567, cuando intentaban casarlo con doña Francisca Ferrer, la dama de la II Marquesa del Valle de Oaxaca, doña Ana de Arellano, la esposa del autor de la célebre conjuración. Véase nota 53 de la p. 516 de este *Boletín*. Vol. VI, Núm. 3, julio-agosto-septiembre de 1965, en mi estudio “El Conquistador Andrés de Tapia y su familia.”

El siguiente Marqués de Villamayor que figuró en México fue don Carlos de Córdova, Bocanegra y Colón, también llamado don Carlos Pacheco y Colón, quien nació en esta ciudad de México el año de 1605 y residía en Madrid el año de 1631 en compañía de sus padres, los ya mencionados don Francisco Pacheco de Córdova y Bocanegra y doña Juana Colón de Toledo y de la Cueva.

LOHMANN VILLENA, *Los Americanos en las Órdenes Nobiliarias*, I, 309, y II, 176.

Marroqui nos informa que Felipe II concedió en Madrid, el 8 de diciembre de 1562, la fundación de un mayorazgo a favor de Hernán Pérez de Bocanegra y su esposa doña Beatriz Pacheco, vecinos de México, y para su hijo primogénito, Bernardino Pacheco de Bocanegra. Que como éste anduvo complicado en la *Conjuración de II Marqués del Valle de Oaxaca*, año de 1567, fue desterrado a Orán con sus hermanos, y entonces ese mayorazgo pasó a don Francisco Pacheco de Córdova, por ser hijo de Nuño de Cháves (segundo hijo de los fundadores, Hernán Pérez de Bocanegra y su esposa Beatriz Pacheco). Y que entre los bienes de ese mayorazgo se hallaban las casas que ubicaban en la esquina de las Calles de Santo Domingo y Medinas, hoy Calles de Brasil y Luis González Obregón. Precisa que esa esquina se hallaba en la segunda Calle de Santo Domingo. Es una equivocación, porque ese mayorazgo fue después de los Marqueses de Villamayor y luego local de la Aduana, como ya hemos visto, y se construyó la Aduana en la tercera Calle de Santo Domingo.

Ya hemos visto que los Marqueses de Villamayor en México tuvieron por genearca al referido don Francisco Pacheco de Córdova, que heredó el mayorazgo de sus antecesores. Consecuentemente, las casas de ese mayorazgo no fueron otras que las de los Marqueses de Villamayor y luego local de la Aduana, y que en alguna parte de ese terreno estuvo el segundo convento y templo de Santo Domingo, entre los años de 1590 y 1736.

habitarlas él. Con este motivo, don Juan José de Veitia Linaje, Contador del Tribunal de Cuentas y Superintendente de las Reales Alcabalas, escribió al Rey en 28 de mayo de 1688, imponiéndole de las exigencias del apoderado y consultando la adquisición de las casas por las indisputables ventajas que la experiencia había encontrado en ellas para la situación definitiva de la Aduana, pues a las ya expresadas añadía él las de poderse hacer en el nuevo edificio, que se construyeran habitaciones para algunos de los empleados, que vigilarían más de cerca las oficinas y atenderían mejor su obligación, y además podrían hacerse otras habitaciones accesorias, a lo que se prestaba la amplitud del sitio, que arrendadas indemnizarían una parte del capital empleado en la obra. A estas consideraciones añadió otras de no menor peso, y fueron que otras casas en donde pudiera situarse la Real Aduana, o estaban en calles reguladas sin plazas ni huecos en que se estacionaran las recuas, o tenían próximos solares abiertos, con los cuales peligraba la seguridad que era de procurarse, para que no se extraviaran ni mezclaran las cargas de mercaderías que llegaran conducidas por los guardas.

“De dos dificultades se hizo cargo el Contador Veitia Linaje: la una que las casas fueran del vínculo y no de los bienes libres del Marqués, y la otra el ramo de donde habían de tomarse las cantidades necesarias para comprarlas y repararlas. A lo primero ocurrió diciendo que en el estado que ellas guardaban no eran útiles a su dueño, y más útil sería tener su valor impuestado en las Cajas Reales, o recibirle en alguna encomienda de las que iban vacando y se incorporaban a la Corona. En cuanto a lo segundo, hizo presente que Su Majestad tenía consignados veintiocho mil pesos cada año para sueldos y gastos de esta administración, los cuales no se consumían todos, quedando anualmente un sobrante con que podrían adquirirse y repararse las casas, sin gravamen de la Real Hacienda, y aun con su provecho, pues las casas y accesorias producirían más de mil pesos, y ocupadas por los empleados en la renta habría mayor seguridad en el establecimiento.

“Vista esta representación en el Consejo Real de las Indias, con su acuerdo, mandó don Carlos II al Virrey, en cédula de 8 de septiembre de 1690, que informara pormenorizadamente sobre cada uno de los puntos en ella así contenidos, de las ventajas que se atribuían a las casas del Marqués para la situación de la Aduana, como del estado en que éstas se hallaban, posibilidad de adquirirlas y suficiencia de los medios propuestos con ese fin. El Conde de Galve [Virrey de Nueva España], para evacuar el informe con acierto, mandó el expediente al Real Acuerdo en 16 de abril del año siguiente, y el Fiscal, Dr. don Benito Novoa Salgado, en respuesta de 10 de julio se manifestó conforme en todo lo relativo a la oportuna situación de las casas y conveniencia de adquirirlas para fijar en ellas definitivamente la oficina; mas, no lo estuvo en cuanto a los medios propuestos para su adquisición y reedificación, porque en su concepto la obra sería muy costosa y los sobrantes de los veintiocho mil pesos cortísimos; proponiendo él en atención a la escasez del Real Erario que se compraran a censo perpetuo, y para comprarlas que el Contador precisara la cantidad que según decía sobraba anualmente; el Real Acuerdo, enteramente conforme con el parecer del Fiscal, mandó al Contador por auto del mismo mes y año «que certificara con toda regularidad y distinción lo que quedaba líquido de la cantidad asignada por S. M. para la paga

de salarios y demás gastos del Consulado, después de satisfechos todos»; y hecho se le devolviera el expediente. Quedó por entonces el negocio en este estado, y hasta 30 de junio de 1695 se sacaron las copias por el Escribano Agustín de Mora para remitirlas al Consejo.²⁴

²⁴ Marroqui cita como fuente documental: "Cedulario General de la Nación, tomo XXIII, foja 290."

La Real Cédula es de fecha en Madrid el 8 de septiembre de 1690 y a continuación siguen las diligencias para su cumplimiento. Todo en copia certificada expedida por el Escribano don Agustín de Mora, en México el 30 de junio de 1695.

Dice así:

Nº 69.

[Al margen:] Real Cédula.

El Rey.—Mi Virrey y Presidente y oidores de mi Audiencia Real de la ciudad de México, en las provincias de la Nueva España, don Juan Joseph de Veitia Linaje, mi Contador de Cuentas del Tribunal de ellas, de esa ciudad, y Administrador y Superintendente de mis Reales Alcabalas de ella, me ha representado en carta de veinte y ocho de mayo del año pasado de mil seiscientos y ochenta y ocho, que la Real Aduana en que se hace el despacho de dicha administración está y años antes ha estado en las casas del Marqués de Villamayor, en la Plazuela del Convento Real de Santo Domingo, y que siendo estas casas a propósito para el concurso de las recuas que trajinan continuamente las mercaderías de España y China, en ocasiones de flotas, y por otras circunstancias que expresa, no sólo son convenientes sino precisas y necesarias a la pública administración de un ramo de mi Real Hacienda, de tanta consideración, pues el dicho año de seiscientos y ochenta y ocho habiendo faltado nao de China, había llegado a cantidad muy considerable, de que se remitían testimonios, suplicóme que conviniendo a mi Real servicio mandase comprar dichas casas al Marqués de Villamayor, pues aunque fuesen de mayorazgo le sería de útil esta enajenación, pues si la tiene como hasta ahora (que se hallan muy maltratadas), se quedaría sin ellas en pocos años, y que se le podría conmutar su valor o en mi Caja Real de esa ciudad, por vía de juro, o en una encomienda perpetua de las que iban vacando. Y vista su representación en mi Consejo Real de las Indias, con lo que sobre ello pidió mi Fiscal, ha parecido ordenaros y mandaros (como por la presente lo hago) me informéis del paraje en que se hallan las referidas casas del Marqués de Villamayor, y si son tan a propósito y capaces como se da a entender, para que esté en ellas permanente la Real Aduana y los ministros de que se compone el manejo de la administración de mis Reales Alcabalas, y qué tiempo ha que está en ellas la Aduana, y en qué cantidad están alquiladas cada año, y de qué efectos se paga su alquiler; y caso que el Marqués de Villamayor venga en deshacerse de ellas y ponerlas en venta, o bien siendo del Mayorazgo de su casa o hacienda libre suya (de que os informaréis), en qué se podrá estimar su valor y precio, y más estando tan viejas y maltratadas como da a entender este Contador, y si para ello podrá ser bastante y equivalente lo que dice sobra cada año de los veinte mil pesos que están señalados, en lo procedido de dichas Alcabalas, para la paga de los salarios de los ministros y guardas que se ocupan en esta administración, y la ayuda de costa que se le da al Superintendente y administrador de este Ramo de Hacienda, y los demás gastos que en ella se hacen, o qué medios se podrían aplicar para ello, que no toquen a mi Real Hacienda, ni sean gravosos a mis vasallos. Y para que podáis hacer el informe que se os pide con más entero conocimiento de la materia, se os remite con este despacho, copia de la carta citada del dicho don Juan Joseph de Veitia Linaje, firmada de mi infrascripto secretario, y le enviaréis con vuestro parecer en la primera ocasión que se ofrezca a sus manos, para que con vista de él se pueda tomar en ello la resolución que más convenga y sea de mi servicio.—Fecha en Madrid, a ocho de septiembre de mil seiscientos y noventa años.—Yo el Rey.—Por mandado del Rey Nuestro Señor, Antonio Ortiz de Otálora.—Está señalada con cuatro rúbricas.

[Al margen:] Obedecimiento.

México, diez y seis de abril de mil seiscientos y noventa y uno, vista y obedecida en forma, téngase presente para su cumplimiento, y informar a S. M. a su tiempo en esta razón, y para que se haga con el acierto y conocimiento que pide la materia, se lleve al Real Acuerdo para su expediente.—El Conde de Galve.—Por mandado del Conde, mi Señor, don Juan Francisco de Vargas, Manuel de Lodeña.

[Al margen:] Decreto.

“Substanciado el expediente hasta su terminación, incluso el informe de utilidad relativo a la venta de las casas del vinculo de Villamayor, se compraron por fin las casas en términos y condiciones que no hemos podido averiguar, sabiendo solamente que quedó gravado el predio con un capital de veintinueve mil ciento ochenta y seis pesos pagados por anualidades. Muchos años estuvieron pagándose, hasta que informado de ello don Carlos III, por Real Orden de 13 de diciembre de 1776, firmada en Madrid, de don José de Gálvez [el Ministro de Indias], mandó que se redimiera el capital con los ingresos de la misma Aduana, señaladamente con el ramo de pulques.

Real Acuerdo y junio diez y ocho de mil seiscientos y noventa y un años.—Llévese al Señor Fiscal.—Señalado con una rúbrica.

[Al margen:] Respuesta del Señor Fiscal.

Muy Poderoso Señor.—Vuestro Fiscal ha visto la consulta del Juez Superintendente de la Aduana, que ha motivado la expedición de esta Real Cédula, para que V. A. se sirva informar sobre todas las circunstancias que en ella se expresan, y le parece al Fiscal que las casas que sirven de Aduana están en el lugar más conveniente que tiene esta ciudad para el trajín de las recuas, así por la plazuela que tiene, como por la derechura de las calzadas por donde viene el tráfico que a ellas se encamina, y sería muy conveniente el que se tomaran a censo perpetuo, descontando de los cuatrocientos pesos que por ella se pagan, la parte que fuere conveniente para los reparos anuales, sin adelantarlos a nuevas fábricas, por lo exhausto que está el Real patrimonio, ni se puede dudar de la conveniencia y necesidad de dicha casa para esta administración, y cuántos medios se pueden discurrir para su conservación, todos son efectos de Real Hacienda y están a la disposición de S. M., como lo están los efectos separados para la paga de los ministros de Aduana, cuyos salarios fue servido de aumentarlos en otro tanto como tenía, conque no puede sobrar cosa alguna para el empeño de una obra como se propone y era necesario que el Juez Superintendente presentara certificación de lo que quedaba líquido, después de satisfechos sus ministros y los del Consulado, para poderse formar arbitrio sobre ello, y así V. A. se servirá de informar todo por menor, en conformidad de esta Real Cédula, para que S. M., que Dios guarde, se halle enteramente noticiado y resuelva lo más conveniente. México y julio diez de mil seiscientos y noventa y un años.—Dr. don Benito de Novoa Salgado.

[Al margen:] Decreto.

Real Acuerdo y julio doce de mil seiscientos y noventa y un años.—El Contador de la Real Aduana certifique con toda claridad y distinción lo que queda líquido de la cantidad asignada por S. M. para la paga de salarios y demás gastos y del Consulado, después de satisfechos todos, y fecho se traiga.—Señalado con una rúbrica.

Señor.—Don Juan Joseph de Veitia Linaje, Contador del Tribunal de Cuentas de la Nueva España, Administrador Superintendente y Juez Privativo de vuestras Reales Alcabalas, Servicios y Unión de Armas de Barlovento de la ciudad de México, y sus agregados, representa a V. M. que habiéndose aplicado a esta administración con el cuidado de su obligación, y en que reconoce le ha puesto la merced de V. M., solicita no sólo la buena administración de los derechos reales, cuya recaudación está a su cargo, sino también los medios de su más cómodo y seguro expediente, y siendo para esto tan necesario el lugar de la actuación donde se manifiestan y conducen las especies que lo producen, ha reconocido que esta Real Aduana en que se hace el despacho de esta administración, ésta ya años antes ha estado en casas del Marqués de Villamayor, que hacen esquina en la plazuela del Convento Real de Santo Domingo de esta ciudad, acomodadas en su dilatación y tan proporcionadas al lugar, que se hallan en la mitad de su comercio y vecindad, y tienen a su frente todo el espacio y ámbito de dicha plazuela, necesario para el concurso de recuas que trajinan continuamente las mercaderías y las de España y China, en las ocasiones de flota y navíos que cada año vienen de aquellas islas, donde están con separación unas mientras se despachan otras, siendo muchas veces preciso el que algunas esperen, por la muchedumbre que de ellas ocurre, sin que esta comodidad se halle en otra parte alguna de dicha ciudad de México, porque en las partes donde puede estar la Real Aduana, son todas calles reguladas, sin plazas ni huecos, y algunas con solares abiertos donde peligran la seguridad que se procura para que no se extravíen ni barajen las cargas de dichas mercaderías que llegan conducidas a dicha plazuela, de las calzadas por los guardas, y cuyo número suele ser a un mismo tiempo de tantas mulas, demás de lo cual está la dicha frente a la calle que viene derecha-

“Una inscripción que se conserva sobre el arco del contrazaguán de la puerta del sur del edificio, no señala el año en que la obra comenzó, sino únicamente el personal del Tribunal al comenzarse, que se componía del Prior, don Miguel de Amazorraín, y cónsules don Domingo Mateos y don Francisco Urtusaustegui, y nos hace saber que aún no concluida la obra, se comenzó el despacho de las oficinas el día 9 de diciembre de 1730; otra inscripción

mente de la calzada donde es más frecuente la entrada de las mercaderías referidas, y a un lado de dichas casas tiene otra puerta que cae a la calle de la Cárcel Perpetua de la Inquisición, por donde no hay vecindad a quien poder perjudicar, ni que perjudique, ni casas o zaguanes, patios o huecos en que poder retirar o trocar las cargas para ejecutar fraudes.

Estas circunstancias hacen dichas casas no sólo convenientes y acomodadas, sino precisas y necesarias a la pública administración de un ramo de vuestra Real Hacienda, de tanta consideración y tan grueso, que este año faltando China, ha llegado a tantos mil pesos, de que se remiten testimonios, y el legítimo dueño no las habita por no hallarse en las Indias, ni se puede esperar las habite su posteridad, avecindada ya en estos reinos, halas dado en arrendamiento a esta administración y de sus efectos se le han pagado y pagan puntualísimamente cuatrocientos pesos en cada un año, y ahora sin embargo de esta forma y asiento ha querido introducir novedad un Oidor de esta Real Audiencia de México, Dr. don Juan de Aréchaga, a quien por su delegación de don Pedro Sarmiento, de vuestro Consejo, en el Real de Castilla y Guerra, y Superintendente de Lanzas, se le cometió la recaudación y cobranzas de las rentas del Estado de dicho Marqués de Villamayor, intentando no sólo alterar lo asentado y subir el arrendamiento a seiscientos pesos en cada un año, siendo solos cuatrocientos pesos en cada un año los que de doce a esta parte paga V. M., sino también el quitar las dichas casas y de ellas la Real Aduana, con pretexto de que las había de habitar y las quería para sí, y el Juez Superintendente lo ha resistido, por los motivos de conveniencia y utilidad, que le parece pulsan, y con ellos mismos pone en vuestra Real consideración el que sería convenientísimo a la utilidad de vuestra Real Hacienda la perpetuidad de esta comodidad en casas tan oportunas y a propósito, por su capacidad, situación y accidente de la plazuela; hállanse en el tiempo presente deterioradas, por ser su fábrica de bien antiguo edificio, y por lo que padecieron en la inundación general de esta ciudad de México, que es constante tradición hizo más estrago hacia la parte de aquella vecindad; tienen los bajos soterrados, los pocos portales que hay en ellas, donde descargan y descansan las mulas, no tienen un estado en su altura, y aun ese le tienen anegado y húmedo lo más del año, por hallarse superior la calle con su empedrado y redundar hacia la parte inferior de las casas las aguas de las lluvias; para cuyo resguardo se levantan generalmente todas las calles de la ciudad con empedrados, y se van sumergiendo los edificios y casas antiguas cada día, ayudando a ello más lo falso y lagunos del suelo, de modo que se pierden en el todo, como dentro de breve tiempo lo quedarán dichos portales, que hoy se hallan húmedos y vacíos parando en sumergirse y inutilizarse el hueco que ocupan, con que ni aún arrendadas en este estado, y el deterioro que les ha de dar precisamente el tiempo, servirían a esta administración, y como por otro lado instan las conveniencias de su importancia, y la pública necesidad, no posible de suplirse en otra parte, doy cuenta a V. M. para que con su conocimiento resuelva lo que fuere más de su Real servicio, que para ello parece se podrán conseguir sus fines, sirviéndose de mandar a vuestro Real Consejo se compren al dicho Marqués de Villamayor dichas casas por su justo valor, pues aunque fuesen de mayorazgo le será de utilidad manifiesta esta enajenación, porque en breves años quedará extinguida la finca y la pensión del arrendamiento acabada si se continua en dicho Marqués su dominio y no las labra, y podrá V. M. conmutarle su valor o en la Real Caja de esta ciudad, por vía de juro, o en una encomienda perpetua de las que van vacando y entran en vuestra Real Corona, donde tenga mayor y más segura perpetuidad esta parte de su porción vinculada, y se aplicarán desde luego dichas casas en la propiedad a esta administración, para que siendo propias de ella quede sin los temores de continuas pujas y no sujetas a las alteraciones y voluntad de los administradores que son y fueren de dicho Estado; y podrán por cuenta de la dicha administración labrarse y levantarse sin desembolso alguno de vuestra Real Hacienda, ni del producto de este Ramo de Alcabalas y su renta, porque en ella tiene V. M. dados y concedidos de permiso en cada un año veinte y ocho mil pesos, que se consumen y gastan en oficiales, guardas y expedientes de esta administración, no tan al cabal que pagados todos los salarios reste alguna cantidad en fin del año, que ahora entra en el cuerpo de la renta, y con

semejante que se encuentra sobre los arcos de la escalera principal del lado del sur, expresa sí que se acabó todo el edificio el 28 de junio de 1731.”²⁵

Por todo lo expuesto podemos establecer que el primer convento y templo de Santo Domingo ubicaba en la esquina de las hoy Calles de Brasil y Venezuela, donde estuvo después el Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición y luego recientemente, la Facultad o Escuela de Medicina. Esa

ella se podrán ir reedificando y levantando dichas casas, y en pocos años con lo mismo que sobra del permiso, quedarán nuevas, labradas y perfectas y perpetuas de V. M. y su administración, cediendo no sólo en conveniencia sino en autoridad de ella el que tenga lugar determinado, y que no esté sujeta a voluntad de dueños y administradores de rentas ajenas, excusándose no sólo las anuales cargas de los arrendamientos, sino también utilizándose vuestra Real Hacienda, sin desembolso alguno, porque labradas las dichas casas con lo que sobra de la habitación del Juez Superintendente y hueco necesario para las entradas y comercio de aduanas, se podrá conseguir el añadir con los mismos medios de sobra, de permiso, algunas viviendas accesorias que renten al año más de mil pesos, en que podrán habitar ministros continuos y del despacho de todos los días, y eso más utilizará vuestra Real Hacienda y se compensará lo que se situare al Marqués de Villamayor, con el respecto a la renta que hoy tiene en dichas casas, que son dichos cuatrocientos pesos, en que también se logra el que vivan inmediatos para las ocurrencias y casos de precisión que en esta administración se ofrecen, y el que con todo esto se añada más resguardo a la casa y más proximidad a la asistencia, y si los ministros y oficiales y guardas que hacen esta administración, se pagan de los dichos veinte y ocho mil pesos del permiso, parece que sobrando en él y en su consignación anual para la casa y oficina en que se sujeta, en él será también proporcionada a lo que V. M. tiene resuelto, su perpetuidad y consistencia, y para su consecución la paga de estos efectos, y siendo V. M. servido de inclinar su Real atención a estos motivos, será preciso dar el orden que a V. M. pareciere conveniente para el aprecio de dichas casas, la forma y modo de su valor, y que el Juez Superintendente nombre persona que dé cuenta en cada un año, como ministro privativo, de esta administración, con cuya obligación y cuidado asistirá a vuestro Real servicio, aplicando sus cortas fuerzas a su mayor aumento, pues movido de estos rendidos respetuosos deseos, como vasallo tan beneficiado y honrado de vuestra Real mano, ha representado a V. M. los medios de su consecución, pidiendo a Dios Nuestro Señor guarde la Católica y Real persona de V. M. en seguras prosperidades como la Cristiandad y la Corona necesitan. México y mayo veinte y ocho de mil seiscientos y ochenta y ocho.—Don Juan Joseph de Veitia Linaje.

Es copia de la carta original que queda en esta Secretaría del Consejo y Cámara de Indias, de la Negociación de las Provincias de la Nueva España, que está a mi cargo, de donde se sacó para remitir al Señor Virrey y Audiencia de la ciudad de México, con un despacho de S. M. de hoy día de la fecha. Madrid, a ocho de septiembre de mil seiscientos y noventa años.—Antonio Ortiz de Otálora.

Concuérda con la Real Cédula de S. M., obedienciamiento, respuesta del Señor Fiscal, y Decreto de este Real Acuerdo, y copia de la carta originales que de suso se ha fecho mención a que me refiero, de todo lo cual y diligencias que por dicha respuesta y decreto se mandan hacer, se sacó testimonio para remitir al Real y Supremo Consejo de las Indias. Y para que conste doy el presente en la ciudad de México a treinta días del mes de junio de mil seiscientos y noventa y cinco años. Siendo testigos: Francisco Pérez de Santoyo, don Juan Bermúdez de Castro y Joseph Hernández Giraldo, presentes.

Agustín de Mora. [Rúbrica.]
Escribano.

Sin derechos. [Rúbrica.]

Corregido. [Rúbrica.]

AGN., Reales Cédulas (Duplicadas.)
Vol. 23.
Fjs. 290-2v.

²⁵ MARROQUI, II, pp. 316-8.

construcción subsistió entre 1526 y 1590. Vimos ya que el Gobernador Alonso de Estrada concedió a los dominicos en 1530 el terreno de la esquina de enfrente para levantar otro edificio, que se terminó y fue consagrado el 8 de diciembre de 1590. Este no fue otro que el que se hallaba en la esquina del mayorazgo de los Pacheco de Bocanegra, luego de los Marqueses de Villamayor. Fue el segundo convento y templo de Santo Domingo. Finalmente, como en 1716 quedó inundado, se procedió a fabricar nueva iglesia y convento, que se inauguró en 1736 y es el templo que hoy conocemos.

III

Fray Juan de Torquemada nos describe la gran pompa de los funerales del Virrey don Luis de Velasco y finaliza diciendo que “llevaron este cuerpo difunto al Convento de Santo Domingo, de esta ciudad, donde fue enterrado en la Iglesia Vieja. . .”

Más adelante agrega el mencionado cronista que “aunque quando murió este Christianísimo Príncipe [el Virrey Velasco], fue enterrado su cuerpo en la Iglesia Vieja (como dexamos dicho) después fueron trasladados sus huesos a la segunda que se hizo; trasladólos el Excelentísimo don Luis de Velasco, su hijo, siendo Virrey de esta Nueva España la primera vez (de dos que lo ha sido, cuyo gobierno de la segunda, digna, prudente y christianamente el día de hoy ejerce) en un sepulcro muy artificioso, el qual está situado en el lado del Altar Mayor, a la mano del Evangelio, obra, cierto, maravillosa y digna de tan Valeroso Príncipe y Capitán.”²⁶

Con este informe del P. Torquemada respecto a que en el primer período virreinal de don Luis de Velasco, el Hijo, que transcurrió entre el 17 de enero de 1590 y el 5 de noviembre de 1595, trasladó los restos mortales de su padre, llevándolos de “la Iglesia Vieja” a “la segunda que se hizo”, y citando el segundo período virreinal del mismo Velasco, que “hoy ejerce”, transcurrido entre el 15 de julio de 1607 y el 17 de junio de 1611, podemos saber que entonces, la actualidad en que escribía Torquemada, existía un hermoso monumento que guardaba el cuerpo del Virrey Velasco, el Padre.

En Actas de Cabildo podemos hallar con precisión en qué días hizo el Virrey Velasco, el Hijo, el traslado de los restos mortales de su padre.

²⁶ Fray Juan DE TORQUEMADA, *Veinte i un Libros Rituales i Monarchia Indiana con el origen y guerras de los Indios Occidentales. . .*, Primera Parte (Madrid, 1723), Libro V, Cap. XVI, p. 627.

En la sesión del 23 de marzo de 1594 se tomó nota de la resolución que sigue:

“Acordó que se junte la Ciudad [el Ayuntamiento] para ir a la traslación de los huesos del Señor Visorrey don Luis de Velasco, y porque está en costumbre, quando va por cuerpo de Ciudad por llevar mazas, conforme a la cédula que de ello tiene, acordó que el Señor Guillén Brondat, Procurador de esta Ciudad, dé petición en la Real Audiencia luego, pidiendo se le mande guardar a esta Ciudad su preeminencia y posesión, conforme a la Real Cédula, y así lo mandaron y ordenaron los susodichos.”²⁷

No sabemos qué se hizo del monumento en que se hallaba el sepulcro en el segundo templo. No consta si fueron trasladados los restos mortales al tercero en 1736. Probablemente fueron llevados a España antes, es decir entre 1611 y 1716.

²⁷ *Actas de Cabildo*, XII (México, 1948), 33.